

# HIGIENE Y SEGURIDAD DEL ISTDAB

REGLAMENTO INTERNO

## ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN .....	8
1. Registro único de contribuyentes (RUC): 1191768775001 .....	8
2. Razón Social: Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo ...	8
3. Actividad Económica: Enseñanza de Educación Superior .....	8
4. Tamaño de la Empresa / Institución: 40 000.00m <sup>2</sup> .....	8
5. Centros de Trabajo: Un centro de trabajo .....	8
6. Dirección: Barrio las palmas, Av. Daniel Álvarez y Av. Orillas del Zamora.....	8
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	8
Art.1. Objetivos.....	8
Art.2. Ámbito de aplicación. ....	10
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	10
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	13
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR .....	13
Art. 3. Obligaciones generales del “ISTDAB” .....	13
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ....	17
Art. 4. Obligaciones de los trabajadores. ....	18
Art. 5. Derechos de los trabajadores.....	19
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES .....	21
Art. 6. Prohibiciones del empleador.....	21
Art. 7. Prohibiciones para los trabajadores.....	23
4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.....	25
Art. 8. Responsabilidades del Representante legal del “ISTDAB” .....	25

5.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS TÉCNICOS Y RESPONSABLES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	26
	Art. 9. Las obligaciones de la administración del talento humano y del responsable de la seguridad y salud ocupacional. ....	26
	Art. 10. Responsabilidad de los docentes supervisores de prácticas de laboratorio. ....	27
6.	OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS .....	28
	Art. 11. Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios. ....	28
	Art. 12. Responsabilidades y obligaciones de los espacios compartidos entre empresas o instituciones. ....	29
	Art. 13. Incentivos laborales. ....	30
	CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO .....	31
1.	Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados) .....	31
	Art. 14.- Conformación del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional.....	31
	Art. 15. Funciones comité paritario de higiene y seguridad ocupacional. ....	33
2.	Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo y/o Responsable de seguridad y salud en el trabajo funciones y conformación.....	34
	Art. 16. Conformación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo. ....	35

Art. 17. Son funciones del responsable de seguridad y Salud Ocupacional, entre otras las siguientes: .....	35
3. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA .....	38
Art. 18. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa. ....	38
a. Identificación. ....	38
b. Medición.....	38
c. Evaluación.....	39
d. Control. ....	40
e. Planificación.....	41
f. Ejecución.....	42
g. Seguimiento y mejora continua. ....	42
4. Trabajos de alto riesgo y/o especiales .....	43
Art.19. Trabajos de alto riesgo y/o especiales. ....	43
5. Señalización de seguridad .....	43
Art. 20. De la señalización de seguridad. ....	43
6. Clasificación de las Señales.....	45
a. Señales de Prohibición. ....	45
b. Señales de Obligación.....	46
c. Señales de aviso de equipos de lucha contra incendios. ....	47
d. Señales de Prevención o Advertencia. ....	48
e. Señales de Información / Seguridad/Salvamento. ....	49
7. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS... ..	49
Art. 21. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.....	49

- a. Plan de Emergencia..... 49
- b. Brigadas y Simulacros..... 51
- c. Planes de contingencia..... 53
- 8. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD ..... 53
- Art. 22. De los documentos técnicos de higiene y seguridad. .... 53
- Planos del centro de trabajo. .... 53
- a. Recinto laboral de la institución..... 54
- b. Áreas de puestos de trabajo..... 54
- c. Detalles de los servicios..... 54
- d. Rutas de evacuación de emergencia..... 54
- 9. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO ..... 55
- Art. 23. Gestión de Salud en el Trabajo..... 55
- Vigilancia de la salud ocupacional..... 55
- a. Exámenes médicos y de aptitud..... 55
- 1. Exámenes pre-empleo..... 56
- 2. Exámenes periódicos..... 56
- 3. Exámenes reintegro..... 56
- 4. Exámenes de retiro..... 56
- b. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos. .... 57
- c. Promoción y educación. .... 57
- d. Exámenes de aptitud laboral..... 58
- e. Prestación de primeros auxilios. .... 58
- f. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad ..... 59

- g. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales. .... 61
- h. Registros internos de la salud en el trabajo. .... 61
- CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN..... 62
- Art. 24. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales. .... 62
- Art. 25. Programa de prevención de riesgos psicosociales. .... 63
- CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES ..... 65
- Art. 26. Registro y estadística. .... 65
  - a. Registros: ..... 65
  - b. Estadísticas: ..... 65
- Art. 27. Investigación..... 65
- Art. 28. Responsables de la investigación del accidente..... 66
  - a. Responsabilidad:..... 66
- Art. 29. Eventos que deben ser informados, investigados y reportados. .... 67
  - a. Accidentes de Trabajo: ..... 67
  - b. Incidentes: ..... 68
- Art. 30. Determinación de causas. .... 69
- Art. 31. Determinación de medidas correctivas..... 69
- Art. 32. Notificación..... 70
- Art. 33. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores. .... 70

CAPÍTULO V: DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS .....	70
Art. 34. Información. ....	70
Art. 35. Capacitación. ....	71
Art. 36. Certificación por competencias laborales. ....	73
Art. 37. Entrenamiento.....	73
CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES .....	73
Art. 38. Incumplimientos. ....	73
Art. 39. Sanciones. ....	74
DEFINICIONES .....	75
DISPOSICIONES GENERALES .....	80
PRIMERA. - .....	80
SEGUNDA. - .....	81
TERCERA. - .....	81
CUARTA. - .....	81
QUINTA. - .....	81
DISPOSICIONES FINALES .....	82

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. Registro único de contribuyentes (RUC): 1191768775001
2. Razón Social: Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo
3. Actividad Económica: Enseñanza de Educación Superior
4. Tamaño de la Empresa / Institución: **40 000.00m<sup>2</sup>**
5. Centros de Trabajo: Un centro de trabajo
6. Dirección: Barrio las palmas, Av. Daniel Álvarez y Av. Orillas del Zamora

## OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DANIEL ÁLVAREZ BURNEO (“ISTDAB”)** expide el presente Reglamento a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 434 del Código de Trabajo en estado vigente. Las disposiciones y normas del presente Reglamento deberán ser observadas por los trabajadores del **“ISTDAB”**, tanto para su protección como para la defensa del patrimonio material de la misma.

### Art.1. Objetivos.

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del **“ISTDAB”** tendrá los siguientes objetivos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores;
- b. Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo;
- c. Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar o que estén definidos en el **“ISTDAB”**;
- d. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- e. Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores del **“ISTDAB”** en todos los lugares que estén desarrollando actividades;
- f. Capacitar permanentemente a trabajadores del **“ISTDAB”** sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales;

## Art.2. Ámbito de aplicación.

Todas las disposiciones expresadas en el presente Reglamento se aplicarán en todas las actividades laborales que mantiene el **“ISTDAB”** y son de estricto cumplimiento por todos los trabajadores, contratistas y visitantes. Su inobservancia será sancionada conforme el código de trabajo y las normativas reglamentarias vigentes.

### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo (**ISTDAB**), es una institución de educación superior, que persigue el cumplimiento de la misión que tienen la Agrupación Marista a nivel mundial; dedicada a la formación técnica, científica y espiritual que brinda a la sociedad profesionales calificados en carreras tecnológicas de tercer nivel, los cuales contribuyen al desarrollo de la industria ecuatoriana. En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de la importancia fundamental de todos los aspectos relativos a la seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores; siendo este centro de estudios una institución de riesgo medio, y, la finalidad de la Política de seguridad y salud laboral es conseguir un entorno de trabajo seguro y saludable en el sentido establecido por la ley. Para la consecución de dicha finalidad, esta Institución se compromete a cumplir y promueve los siguientes principios básicos que deben presidir todas sus actividades:

- Proporcionar los recursos humanos, económicos y materiales que sean necesarios para la prevención, contención y mitigación efectiva de accidentes, enfermedades profesionales y riesgos ocupacionales.
- Cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo aplicable a sus servicios y actividades de orden local y nacional.
- La mejora continua en todos los ámbitos de la gestión de la prevención de riesgos laborales es una variable fundamental para el futuro institucional.
- Exigir el respeto de las normas de seguridad establecidas por la institución a sus visitantes y hacerles partícipes de la cultura preventiva implantada;
- Promover la cultura preventiva del grupo a través de la formación y capacitación permanente de la comunidad educativa, a fin de implicar a cada integrante de esta y mentalizarle sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones.

La política se socializará con todos los trabajadores de la Institución y estará publicada y disponible para las partes interesadas.

La política es revisada periódicamente en reuniones de revisión por la dirección; en caso que se requiera y de acuerdo con los cambios Institucionales y en materia de SST será actualizada fechada y firmada por el representante legal.

---

Mgtr. María Elizabeth Gómez Vargas

**RECTORA DEL “ISTDAB”**

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 3. Obligaciones generales del “*ISTDAB*”.

De conformidad a lo establecido en Art. 410 del Código de Trabajo, Art. 11 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Art. 11 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad en el Trabajo, son obligaciones del empleador las siguientes:

- a. En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial;
- b. Formular la política Institucional de seguridad y salud ocupacional (SSO) y hacerla conocer a todo el personal del “*ISTDAB*”. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional

específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;

- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Higiene y Seguridad de los trabajadores;
- g. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas,

registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Dicha capacitación se realizará dentro de los horarios normales de trabajo, y serán en las instalaciones del **"ISTDAB"** de preferencia;
- j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un

Comité Paritario de Higiene y Seguridad Ocupacional y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;

- l. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- o. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro en el **“ISTDAB”**;
- p. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;

- q. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin privación a su remuneración;
- r. Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorias en los lugares de trabajo, para la verificación y cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como entregar la documentación e información requerida;
- s. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al comité paritario de higiene y seguridad ocupacional del *"ISTDAB"*;

## **2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

#### Art. 4. Obligaciones de los trabajadores.

Será obligación de los trabajadores del **“ISTDAB”** el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y el Art. 18 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad en el Trabajo además de:

- a. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- b. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el **“ISTDAB”** u organismos especializados del sector público;
- c. Usar y conservar los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el **“ISTDAB”**;
- d. Informar a sus superiores de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo;
- e. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el **“ISTDAB”**;
- f. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;

- g. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- h. Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organice su empleador o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
- i. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y capacitados;
- j. Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza;
- k. Utilizar adecuadamente los extintores, tablas espinales de rescate (que transporta heridos), botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran;
- l. Ejecutar los trabajos especificados en los términos de su contrato, con seguridad, eficiencia y responsabilidad.

#### Art. 5. Derechos de los trabajadores.

Son derechos de los trabajadores del **“ISTDAB”** los contemplados en los siguientes literales:

- a. Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente laboral adecuado, propicio para el desarrollo de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos a los que están expuestos por las actividades que realizan y cuáles son las medidas preventivas a adoptar;
- c. Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- d. Los trabajadores o el comité paritario de higiene y seguridad ocupacional tienen derecho a solicitar a la autoridad competente una inspección del centro de trabajo cuando consideren que no existe condiciones de Higiene y Seguridad Ocupacional. Incluye estar presente en la diligencia y dejar constancia sus observaciones en el acta de inspección;
- e. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;

- f. Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación y reinserción;
- g. Los trabajadores tienen derecho a conocer el resultado de los exámenes médicos, de laboratorio, de estudios especiales y la confidencialidad de los mismos que se hayan realizado con ocasión de la relación laboral;
- h. Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;

### **3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES**

#### **Art. 6. Prohibiciones del empleador.**

- a. Exigir realizar a los trabajadores que no tengan la capacitación y el entrenamiento adecuado, trabajos que pongan en riesgo su Higiene y Seguridad Ocupacional.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c. Facultar a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal;
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas, oficinas e instalaciones que no cuenten con las defensas o

- guardas de protección u otras seguridades que garantice la integridad física de los trabajadores;
- e. Mantener dentro de los predios ambientes contaminados por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas a los trabajadores, sin los elementos de protección personal (EPP) adecuados, autorizaciones respectivas y señalización;
  - f. Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo, requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.
  - g. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Seguro General Riesgos del Trabajo del IESS;
  - h. Incumplir con el presente Reglamento, así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Higiene y Seguridad Ocupacional;
  - i. Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los Certificados Médicos, debidamente abalizados por el IESS o de los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores en

actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades;

#### Art. 7. Prohibiciones para los trabajadores.

El incumplimiento de normas y procedimientos de Higiene y Seguridad Ocupacional, puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los trabajadores conozcan las prohibiciones a las que están sometidos y que se presentan a continuación:

- a. Introducir o consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas en los centros de trabajo;
- b. Presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes;
- c. Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y lugares de trabajo del **“ISTDAB”**;
- d. Tomar del **“ISTDAB”**, sin permiso del empleador: maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;

- e. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador para objetivos distintos al trabajo al que están destinados;
- f. Maniobrar equipos o instalaciones eléctricas, sin estar autorizados para ello;
- g. Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones sobre prevención de riesgos y sin tener el entrenamiento suficiente;
- h. Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinarias, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin autorización;
- i. Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección a máquinas, implementos o instalaciones, así como también instalaciones de seguridad en el trabajo;
- j. Prender fuego en las instalaciones del **"ISTDAB"**;
- k. Alterar o causar daños de cualquier índole, de forma deliberada, a los bienes del **"ISTDAB"**: edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, maquinas - herramientas equipos de oficina, muebles, documentos, etc.;
- l. Prestar los equipos de protección personal, estos serán responsabilidad de cada trabajador;

#### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.

Art. 8. Responsabilidades del Representante legal del “**ISTDAB**”.

El Representante Legal del “**ISTDAB**” será el encargado de velar por la salud e integridad física y mental de todos los Trabajadores de la Institución. Sus principales funciones serán:

- a. Formular la política Institucional en materia de seguridad y salud ocupacional y hacerla conocer a todo el personal del “**ISTDAB**”;
- b. Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales;
- c. Solicitar reportes al responsable de seguridad y salud ocupacional o al comité paritario de higiene y seguridad ocupacional con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de la Prevención de Riesgos que se está realizando.;
- d. Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos de la Institución a través del responsable de seguridad y salud ocupacional, y, del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional;

- e. Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- f. Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;
- g. Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad.

## **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS TÉCNICOS Y RESPONSABLES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Art. 9. Las obligaciones de la administración del talento humano y del responsable de la seguridad y salud ocupacional.

Evaluar, elaborar, medir, vigilar el cumplimiento de las normativas nacionales en prevención de riesgos laborales, con lo cual se garantizará ambientes confortables, salud y bienestar para los trabajadores del **“ISTDAB”**, y así mismo poder tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones inseguras y recomendará

acciones específicas para eliminar o atenuar los riesgos del puesto de trabajo, además deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Ofrecer al personal que se encuentra a su cargo, las explicaciones técnicas necesarias y suficientes relativas al trabajo previo al inicio de la jornada, los equipos y materiales que va usar, procedimientos e instructivos de trabajo, verificando permanentemente el desempeño durante la jornada;
- b. Cumplir y hacer cumplir todas las normativas existentes en materia de seguridad, establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad como también de los normativos de seguridad por puestos de trabajo que se implementen.

**Art. 10. Responsabilidad de los docentes supervisores de prácticas de laboratorio.**

- a. Difundir a los trabajadores a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad;
- b. Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y colectiva de sus estudiantes. Colaborar en la identificación de los riesgos laborales del área de su responsabilidad;

- c. Participar en forma decidida en el control de los riesgos industriales presentes en los laboratorios de prácticas;
- d. Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional.

## **6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS**

Art. 11. Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios. El **“ISTDAB”**, en caso de contratar actividades relacionadas con servicios complementarios u obras de cualquier tipo no inherentes a su actividad laboral deberá:

- a. Solicitar a los contratistas/subcontratistas/fiscalizadores que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo;
- b. Todos los contratistas/sub contratistas/fiscalizadores se sujetarán al presente reglamento de la Empresa contratante;

- c. Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus proyectos;
- d. Contar con los certificados de competencias laborales cuando lo necesiten. (Riesgos eléctricos, construcción y montacargas);
- e. Para la contratación se requerirá: registros de afiliación del personal al IESS, reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, aprobados por el Ministerio del Trabajo.

**Art. 12. Responsabilidades y obligaciones de los espacios compartidos entre empresas o instituciones.**

Siempre que dos o más Instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. El **“ISTDAB”**, garantizara a su personal que se cumplan con las medidas de seguridad y salud ocupacional exigidas por la institución con la que comparte el espacio de trabajo.

### Art. 13. Incentivos laborales.

- a. Las o los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos se harán acreedoras a menciones honoríficas, diplomas y premios pecuniarios de reconocimiento por concepto de prevención de riesgos del trabajo, dichos galardones y premios pecuniarios serán formalizados como política interna del **"ISTDAB"**, todos estos aprobados por la Alta Dirección;
- b. Implementar reglas de Seguridad y Salud para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, que puedan atender contra la salud y el bienestar de los trabajadores;
- c. Instituir una cultura en Seguridad y Salud mediante la implementación de programas, campañas y charlas de capacitación orientados en prevención de riesgos laborales.

## CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

### 1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

Art. 14.- Conformación del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en vigencia, la Empresa, conformará el comité paritario de higiene y seguridad ocupacional bajo los siguientes lineamientos:

- a. EL **"ISTDAB"**, Organizará un comité paritario de higiene y seguridad ocupacional en forma paritaria, integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del Rectorado. Por cada miembro se designará además un suplente;
- b. El comité paritario de higiene y seguridad ocupacional de entre sus miembros elegirán un Presidente y Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario deberá ser representante de los trabajadores y viceversa;

- c. Para ser miembro del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional se requiere trabajar en el “**ISTDAB**”, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos en Higiene y Seguridad Ocupacional;
- d. La elección de los representantes del Rectorado será directa por parte de ésta. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por votación y mayoría simple;
- e. El responsable de seguridad y salud ocupacional tendrá participación en el comité paritario de higiene y seguridad ocupacional con voz, pero sin voto.
- f. Todos los acuerdos del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de los Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones del IESS;
- g. Las actas de constitución del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional serán registradas en el Ministerio de Trabajo a través del SUT y comunicadas al empleador;
- h. El comité paritario de higiene y seguridad ocupacional sesionara regularmente o de forma extraordinaria cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente

o, a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.

**Art. 15. Funciones comité paritario de higiene y seguridad ocupacional.**

Las funciones del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional serán las siguientes:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional. Así mismo, tendrá facultad para de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional del **“ISTDAB”**;
- c. Realizar inspecciones de instalaciones, maquinaria y equipos recomendando la adopción de medidas preventivas;
- d. Proponer medidas preventivas y correctivas como producto del conocimiento de los resultados de las investigaciones sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y vigilar su cumplimiento;

- e. Conocer el resultado de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en la Institución;
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación en dicha materia;
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- h. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, y recomendar la adopción de medidas preventivas;
- i. Realizar sesiones mensuales del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional.

**2. Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo y/o Responsable de seguridad y salud en el trabajo funciones y conformación**

Art. 16. Conformación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo.

El “**ISTDAB**”, exento de la obligación de conformar una Unidad de Seguridad y salud en el trabajo, designará un responsable de seguridad y salud ocupacional, registrado en el Ministerio del Trabajo que se encargará de las actividades en materia de Seguridad y salud ocupacional de la Institución.

Art. 17. Son funciones del responsable de seguridad y Salud Ocupacional, entre otras las siguientes:

- a. Realizar evaluaciones de riesgos del entorno: físico, químico, biológico, mecánico, ergonómico, psicosocial y otros inherentes a las actividades ocupacionales;
- b. Controlar riesgos profesionales;
- c. Promocionar y adiestrar a los trabajadores;
- d. Registrar la accidentabilidad y ausentismo y evaluación estadística de resultados.
- e. Dar asesoramiento técnico en materias de control de incendios, almacenamiento de insumos y materiales, seguridad en instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;

- f. Elaborar proyectos de normativas y procedimientos relacionados a seguridad y salud ocupacional;
- g. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se originen a la Dirección de Riesgos del Trabajo con copia al comité paritario de higiene y seguridad ocupacional;
- h. Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional;
- i. Asesorar al área de adquisiciones en la compra y dotación de equipos de seguridad industrial y protección personal;
- j. Participar en las reuniones, coordinar las tareas de las distintas brigadas de emergencias que se conformen, y revisar los informes que éstas realicen;
- k. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la elaboración de normas y procedimientos de trabajo para minimizar riesgos y accidentes de trabajo;
- l. Velar por el buen uso del equipo de protección personal, y autorizar la reposición del mismo en caso de daños o desgaste normal;

m. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad y salud. Esto servirá para presentar a los Organismos de control cada vez que sea requerido;

**Este archivo debe tener:**

1. Reglamento interno de higiene y seguridad aprobado por el Ministerio del Trabajo
2. Planos por áreas o puestos de trabajo, que evidencien riesgos que se relacionen con seguridad en el trabajo, salud ocupacional, incluyendo, además, las medidas preventivas de los riesgos detectados. (Mapa de Riesgos);
3. Planos completos con los detalles de los servicios de prevención y contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin;
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del **“ISTDAB”**, en caso de emergencia. (Mapa con vías de evacuación).

### 3. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Art. 18. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa.

El “**ISTDAB**”, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo.

Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente, luego en el medio y por último en el receptor.

#### a. **Identificación.**

El “**ISTDAB**”, identificara sus peligros en base a metodologías internacionales tomando de preferencia las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Siempre la gestión de la seguridad y salud del “**ISTDAB**”, se basará en la elaboración de la presente matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos;

#### b. **Medición.**

El “**ISTDAB**”, contará con programa anual el mismo que estará basado en la matriz de identificación y evaluación de riesgos laborales. Se medirán todos los factores de riesgos

que ameriten su evaluación desde importantes a intolerables estas mediciones serán anuales.

### **MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR**

<b>FACTOS DE RIESGO A MEDIR</b>	<b>METODOLOGÍA APLICABLE</b>
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Manual práctico para la evaluación del riesgo biológico en actividades laborales diversas, BIOGAVAL-NEO 2018
Riesgo Ergonómicos	ROSA, REBA
Riesgo Psicosocial	Versión corta ISTAS 21

#### **c. Evaluación.**

Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más, serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no lo es se compararán en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST);

#### d. **Control.**

Luego que se haya identificado, evaluado y priorizados ya sea en la fuente, medio, receptor, se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

El control sobre el factor técnico dependerá en gran medida de la disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos y legales, así mismo se implantarán procedimientos correctivos y preventivos tales como: diseño de instalaciones y equipos, mantenimiento, sistemas de seguridad, señalización y normalización.

En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo.

#### **Por ello se realizará un control en:**

- **Fuente:** En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniería o de procesos.

- **Medio:** El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.
- **Receptor:** Como última posibilidad se actuará sobre el trabajador con la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, cambios de puestos de trabajo).

e. **Planificación.**

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución;

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la institución y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

**f. Ejecución.**

El responsable de la ejecución del control integral de los riesgos laborales es el responsable de seguridad y salud ocupacional y se desarrollará dentro del Plan de acción de la gestión preventiva elaborada para el efecto, se ajustará a los tiempos previstos en la respectiva planificación, se generarán informes de ejecución que incluirán datos referentes a las actividades realizadas y los resultados alcanzados, los cuales se registrarán en los formatos correspondientes.

**g. Seguimiento y mejora continua.**

De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorías se hará un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos;

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, permitirá que se planteen nuevos objetivos al sistema de gestión para llegar a la mejora continua del sistema.

#### 4. Trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art.19. Trabajos de alto riesgo y/o especiales.

El **“ISTDAB”** planteara programas con medidas de prevención a fin de dar garantizar la seguridad de las actividades de alto riesgo a los que están expuestos los trabajadores de la institución. Estos trabajos son los trabajos en caliente, en frio, en espacios confinados, para lo cual el **“ISTDAB”**, diseñara los formularios de permiso correspondientes para la realización de dichos trabajos específicos, con sus respectivas medidas preventivas, protección y correctivas.

#### 5. Señalización de seguridad

Art. 20. De la señalización de seguridad.

El **“ISTDAB”**, utilizará en sus instalaciones y puestos de trabajo y laboratorios de prácticas, la normativa vigente de acuerdo a la norma INEN ISO 3864. Se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

- a. Se debe colocara las señales y letreros de seguridad cuando se hagan trabajos que impliquen riesgos como por ejemplo de limpieza;

- b. Los colores de seguridad determinan las acciones que deben ser tomadas por los trabajadores y estos a saber son:

**Color Rojo:** Significa **ALTO** o **PROHIBICIÓN**. Se emplea en señales de parada, dispositivos de desconexión urgente y en señales de prohibición y para la señalización y localización de los equipos de lucha contra incendios.

**Color Azul:** Acción obligada o uso de equipo de protección personal.

**Color Amarillo:** Significa **ATENCIÓN** o **PRECAUCIÓN**. Se emplea en señalización de riesgos como incendios, explosiones, radiaciones, etc., y también en señalización de pasos.

**Color Verde:** Indica **SITUACIÓN DE SEGURIDAD** o **PRIMEROS AUXILIOS**.

Se usa en señales de puertas y vías de evacuación, puestos de salvamentos y primeros auxilios,

## 6. Clasificación de las Señales.

### a. Señales de Prohibición.

- Serán de forma circular y el color base de las mismas será el Rojo
- En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe;



## b. Señales de Obligación.

- Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco;
- Sobre el fondo azul, con blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir;



c. Señales de aviso de equipos de lucha contra incendios.

- Fondo rojo con pictograma color blanco;



#### d. Señales de Prevención o Advertencia.

- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro;
- El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa;



e. **Señales de Información / Seguridad/Salvamento.**

- Serán de forma cuadrada o rectangular;
- El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro;
- El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal;



**7. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS**

Art. 21. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

**a. Plan de Emergencia.**

Sistemas de respuesta de emergencia. - Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, el instituto deberá implementar un sistema que permita:

- Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
- Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como estropajos, papel, cartón, plástico, etc.
- Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
- Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.

- Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
- Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el Jefe de Emergencia e Intervención.
- Elaborar e implementar el plan de emergencia y contingencia designado responsables antes, durante y después de una emergencia.

**b. Brigadas y Simulacros.**

- Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas en caso de suscitarse un siniestro.
- El líder es el Jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del Jefe de Intervención y de las brigadas.
- Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- Despejar la zona afectada.
- Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.

- Proceder si el incendio es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- Los brigadistas deben acudir al lugar del incendio y aplacar con los agentes extintores.
- Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los trabajadores heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- Realizar cuando se haya apagado el incendio un chequeo de las estructuras alcanzadas por el fuego y se deberá rociar y sofocar las brasas.
- Dar por terminado el incendio.
- Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina el **"ISTDAB"**.
- Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.
- El **"ISTDAB"** realizara la cantidad de simulacros que estime técnicamente necesarios nunca menos de dos al año.

### **c. Planes de contingencia.**

- Aplicar el Procedimiento de Contingencia del “**ISTDAB**”.
- Serán los jefes de emergencia y de intervención los responsables de evaluar si el lugar del siniestro es seguro, caso contrario no se permitirá el acceso de los trabajadores.
- Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron éste accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- Realizar el respectivo informe del accidente acaecido, reportándolo al Ministerio del trabajo.
- Tomar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasionaron éste incidente y hacer los seguimientos pertinentes para asegurar los buenos resultados.

## **8. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Art. 22. De los documentos técnicos de higiene y seguridad.

### **Planos del centro de trabajo.**

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15, donde

el **“ISTDAB”** mantendrá un archivo físico y digital actualizado en lo que constará lo siguiente:

**a. Recinto laboral de la institución.**

Plano general del recinto laboral empresarial, en escala 1:1000, con la señalización de todos los puestos de trabajo.

**b. Áreas de puestos de trabajo.**

El **“ISTDAB”** cuenta con planos de las áreas específicas donde se evidencie los riesgos a los que están expuestos los trabajadores

**c. Detalles de los servicios.**

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la empresa aprobada por la autoridad competente.

**d. Rutas de evacuación de emergencia.**

Las vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa;

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

## 9. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Art. 23. Gestión de Salud en el Trabajo.

### **Vigilancia de la salud ocupacional.**

El “**ISTDAB**” exento de la obligación de contar con un servicio médico de empresa de forma permanente, contará con servicio externo de medicina ocupacional que le asistirá periódicamente de acuerdo a las necesidades y realizará el seguimiento de la salud ocupacional de los trabajadores.

Siendo la vigilancia de la salud de los trabajadores mandatorio, se considerará como parte activa de la prevención el diagnóstico de la situación de salud de los trabajadores, tomando en cuenta los factores de riesgo a los que éstos se encuentran expuestos, el diagnóstico médico servirá como elemento para la planificación de los programas respectivos.

El “**ISTDAB**” Vigilara la salud ocupacional de sus trabajadores, realizando para ello lo siguiente:

#### **a. Exámenes médicos y de aptitud.**

A responsabilidad del “**ISTDAB**”, los trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales por lo tanto la Institución deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

### **1. Exámenes pre-empleo.**

Previo el ingreso de trabajadores nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.

### **2. Exámenes periódicos.**

Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

### **3. Exámenes reintegro.**

En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese a la Empresa, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto y otro puesto de trabajo.

### **4. Exámenes de retiro.**

El trabajador que se retire del *"ISTDAB"*, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea

enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

**b. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos.**

La Institución “exenta” por el número de Trabajadores que la conforman, del instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos establecidos en el Capítulo III, Artículo 10, del Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas (Acuerdo 1404), dispondrá en sus instalaciones un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus Trabajadores, en los casos de emergencia, por accidente de trabajo o de enfermedad común repentina, como lo determina el Código de Trabajo en su Art. 430, numeral 1.

**c. Promoción y educación.**

El “*ISTDAB*” propiciara eventos educativos relacionados a la promoción de la salud y seguridad de los integrantes de la comunidad educativa como son:

- Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y

actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.

- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

**d. Exámenes de aptitud laboral.**

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

**e. Prestación de primeros auxilios.**

- En caso de accidente u algún evento no deseado la Institución en caso de requerirse realizará la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante toda la jornada de trabajo. El empleador garantizará el buen funcionamiento de este servicio y proveerá del entrenamiento necesario a sus trabajadores a fin de que por lo menos dos de sus trabajadores pertenecientes a distintas áreas tengan conocimiento de primeros auxilios.
- La institución de ser el caso, luego de proporcionar los primeros auxilios se procederá en los casos necesarios al

rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo al centro asistencial en que deba proseguirse el tratamiento. Para ello el empleador en el respectivo lugar de trabajo facilitará los recursos necesarios para el traslado del enfermo o accidentado en forma inmediata al respectivo centro de salud.

- La institución colocará en un lugar visible sea en las oficinas o en un sitio estratégico el botiquín de urgencias, una relación detallada de las direcciones y teléfonos de la unidad asistencial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que corresponda al sector donde se encuentra ubicada la institución y de otros hospitales cercanos.
- En el caso de que se suscitase un accidente que provenga de fuerza mayor extraña al trabajo, si acaece en el lugar en que éste se ejecuta, el empleador prestará los primeros auxilios.

**f. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

- **Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia.**

Se garantizarán condiciones de trabajo seguras al personal femenino que labora en el “**ISTDAB**”, para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia.

El “**ISTDAB**” ‘prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y, cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, el “**ISTDAB**” adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

- **Personas con discapacidad.**

El “**ISTDAB**” pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- Registrará en calidad de personas con discapacidad a los docentes, personal administrativo, de servicios y estudiantes que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);

- Elaborará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
- Mantendrá un registro de personal docente, administrativo y de servicios con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas.

**g. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.**

- La administración del talento humano del instituto colaborara con la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

**h. Registros internos de la salud en el trabajo.**

- El “*ISTDAB*” llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender externamente, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos

los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello se adquirirá estadísticas de morbilidad de los empleados.

- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

### CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 24. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

El “**ISTDAB**” realizara programas y actividades con el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de Institución a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores,

basándose en lineamientos y normativas legales que proporciona el “Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado”, emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038.

**Art. 25. Programa de prevención de riesgos psicosociales.**

La administración del talento humano y el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional evaluará los riesgos psicosociales en los diferentes cargos dentro de la estructura organizacional, como los de directivos, administrativos y otros cargos que involucren relación con grupos vulnerables, como son los docentes que están involucrados en proyectos vinculación, donde las características de los mismos aumentan la exposición a factores de riesgo psicosocial, como lo estipula el Ministerio del trabajo el acuerdo No. 2017-0082 “Sobre la erradicación del riesgo psicosocial en el Ámbito Laboral”.

- a) El “**ISTDAB**” a través de la administración del talento humano (ATH) y el responsable de seguridad y salud ocupacional coordinará la realización de valoraciones psicosociales y establecerán medidas

para controlar los que se ha encontrados, así como evitar la proliferación de nuevos riesgos, principalmente en lo siguiente:

- Mejoramiento de las condiciones de iluminación.
- Mediciones de ruido tenue.
- Calidad del aire a través de mecanismos de ventilación natural;
- Dotación y equipamiento del puesto de trabajo: mobiliario ergonómico, útiles y herramientas.
- Evitar la monotonía.
- Establecer mecanismos de planificación y estrategias para evitar el trabajo a presión.
- Competencias (capacidades, actitudes y preparación) del trabajador versus demanda de trabajo.
- Seminarios y talleres sobre relaciones personales a todas las autoridades.
- Actividades de mejoramiento de las relaciones interpersonales y evitar la cultura del rumor.
- Mejorar los canales de comunicación e información.

## CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 26. Registro y estadística.

**a. Registros:**

El “**ISTDAB**” a través del responsable de seguridad y salud ocupacional, de ser el caso llevará registros de todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para su revisión mensual en reunión del comité paritario de higiene y seguridad ocupacional y para facilitar la investigación de los organismos de control del Estado.

**b. Estadísticas:**

Semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, el “**ISTDAB**” a través del Responsable de seguridad y salud ocupacional realizará las “Estadísticas Semestrales” de los accidentes de trabajo e incidentes registrados en la Institución.

Art. 27. Investigación.

El objetivo de realizar la investigación es analizar las causas inmediatas y básicas de los accidentes de trabajo a fin de

implementar los correctivos necesarios y evitar la ocurrencia de hechos similares, cuyo alcance es hacia:

- Todos los accidentes incapacitantes de los Trabajadores.
- Todos los accidentes con pérdidas materiales significativas o que implique paro de las actividades productivas de la Institución.
- Todos los incidentes que potencialmente o cambiando alguna condición podrían haber tenido consecuencias graves, tales como conatos de incendios, caídas, entre otros.
- La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, Resolución CD. 513 Anexo 1.

**Art. 28. Responsables de la investigación del accidente.**

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna por:

**a. Responsabilidad:**

La responsabilidad para la investigación de accidentes e incidentes será del responsable de seguridad y salud ocupacional de la institución, en forma planificada y

secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas.

- El criterio para la investigación de todo accidente o incidente deberá ser el de establecer con la mayor exactitud y veracidad posible como ocurrieron los hechos, a fin de identificar las causas que produjeron su ocurrencia y tomar medidas correctivas para evitar su repetición.
- Se mantendrá el lugar donde ocurrieron los hechos tal cual estaba, hasta tanto no se realice la investigación y se recojan las evidencias suficientes. En especial en caso de accidentes o en los que se espera una investigación por parte de los organismos de control del Estado, compañías de seguros, entre otros.
- En toda investigación se deberá tratar de mantener la mayor cantidad posible de evidencias.
- Se determinará la falla en los procesos y procedimientos, antes que responsables.

Art. 29. Eventos que deben ser informados, investigados y reportados.

**a. Accidentes de Trabajo:**

- Accidentes que causen la muerte de Trabajadores del “*ISTDAB*”, incluyendo contratistas o la muerte de otras personas en accidentes relacionados con el desarrollo de las actividades productivas de la Institución solicitados por ellos.
- Accidentes que causen lesiones con incapacidad médica de los Trabajadores de la Institución, incluyendo contratistas.
- Accidentes que causen daño a los equipos, instalaciones o edificios y que ocasionen la suspensión del trabajo.

**b. Incidentes:**

- Incidentes que causen daños a los equipos, instalaciones y edificios o suspensión del trabajo.
- Situaciones especiales que por su naturaleza y potencial de riesgo pudieren desencadenar en grandes o múltiples accidentes.
- Incidentes por más leves que sean para llevar una estadística interna que permita tomar medidas correctivas.

### Art. 30. Determinación de causas.

Las causas deberán ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que solo podrán aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios apoyados en suposiciones. Se deben identificar las causas inmediatas, básicas y de déficit de Gestión de riesgos.

### Art. 31. Determinación de medidas correctivas.

Ocurrido un accidente o incidente y establecidas sus causas, se procederá a adoptar medidas correctivas que eviten la repetición de hechos similares.

Las medidas correctivas se tomarán inmediatamente y la decisión será emitida por el responsable de seguridad y salud en el trabajo o en su defecto por el representante legal de la institución. Las medidas se aplicarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Controlar o anular tanto las causas directas como las indirectas.
- Tomar medidas de carácter definitivo.
- Resolver el mayor número de problemas.
- Evitar costos innecesarios para el Trabajador.
- Evitar costos innecesarios para la Institución.

#### **Art. 32. Notificación.**

- a. El **“ISTDAB”** a través de la administración del talento humano (ATH), notificara el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS en el formulario que la entidad proporciona.

#### **Art. 33. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores.**

- a. El **“ISTDAB”** garantizará la re-adequación del sitio de trabajo, re-ubicación y reinserción de los trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo a los dispuesto en la Ley, con la finalidad de contribuir con mantener/mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.

### **CAPÍTULO V: DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

#### **Art. 34. Información.**

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- b. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- c. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo;
- d. El responsable de seguridad y salud ocupacional y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental;

#### Art. 35. Capacitación.

La capacitación en temas de prevención de riesgos, se tomarán en cuenta lo siguiente aspectos:

Educación para la Salud;

- a. Todo trabajador que ingrese al **“ISTDAB”**, recibirá inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato;
- b. Todos los trabajadores del **“ISTDAB”** tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Higiene y Seguridad Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularan sugerencias, los jefes de área y supervisores en especial, serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad ejecutarán el control sobre las actividades desarrolladas por el personal;
- c. Deberán realizarse capacitaciones referentes al uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d. Deberán realizarse capacitaciones referentes al uso y manejo de los laboratorios de prácticas docentes;
- e. Brigadas y planes de emergencias y contingencia.

#### Art. 36. Certificación por competencias laborales.

Si la necesidad está en ocupar trabajadores para actividades de alto riesgo, el **“ISTDAB”** está en la obligación de pedir las respectivas certificaciones competentes y referentes al trabajo a realizar.

#### Art. 37. Entrenamiento.

De acuerdo al riesgo inherente en los laboratorios de prácticas del **“ISTDAB”** se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajador nuevo con el antiguo con el objeto que este aprenda el uso y manejo de dichos laboratorios, haciendo conocer los riesgos a los que estará expuesto y las medidas de protección y prevención a acatar.

Estos programas serán elaborados entre el encargado de dicha área, responsable de seguridad y salud ocupacional y la administración del talento humano.

### CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

#### Art. 38. Incumplimientos.

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos las y los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan

relación con las obligaciones impuestas en esta materia; se consideraran las siguientes faltas:

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución;
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución;

#### Art. 39. Sanciones.

Se establecerán sanciones a quien no acate las normativas presentes en el presente reglamento, y se actuara de acuerdo al código de trabajo vigente.

Se establecen las siguientes sanciones:

- a. Terminación de la relación laboral;

- b. Amonestación Verbal;
- c. Amonestación escrita;
- d. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada;
- e. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo;
- f. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos;
- g. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

## DEFINICIONES

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Higiene y Seguridad en el trabajo (HST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

**ISTDAB:** Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo

**ATH:** Administración del talento humano.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

**Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

**Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Seguridad en el trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Higiene y seguridad laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Psicosociología ocupacional:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

**Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas

**Equipos de protección personal (EPP):** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

**Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

**Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

**Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

**Biológicos:** Ocasionalmente por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

**Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

**Riesgos Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -

Las normas y disposiciones del presente Reglamento interno de higiene y seguridad serán de cumplimiento obligatorio para todos los Trabajadores de la Institución, cuanto para el personal de empresas contratistas que permanezcan en las instalaciones del “**ISTDAB**”.

#### SEGUNDA. -

Se proveerá a cada Trabajador de un ejemplar del presente Reglamento dejando constancia de dicha entrega.

#### TERCERA. -

Se capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir con el presente Reglamento. La capacitación será realizada por el Responsable de seguridad y salud en el trabajo del **“ISTDAB”**.

#### CUARTA. -

Quedan incorporadas al presente Reglamento interno de higiene y Seguridad todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, sus reglamentos, las normas pertinentes emitidas por el IESS y demás normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### QUINTA. -

En caso de duda en la interpretación, duda en la aplicación, omisión, contradicción, inconsistencia, u obsolescencia en el presente Reglamento interno de higiene y seguridad respecto de la legislación, reglamentación o normativa aplicable, así como de las buenas prácticas pertinentes, el **“ISTDAB”** observará éstas últimas por sobre cualquier elemento indicado en el mencionado Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo y será de cumplimiento obligatorio del “**ISTDAB**” y de cada uno de sus trabajadores.

Dado en la ciudad de Loja, el día 20 de enero de 2024

Aprobado por:

Mgs. María Elizabeth Gómez Vargas

**RECTORA DEL *ISTDAB***

**C.I. 0916323462**

Elaborado por:

Mgtr. Oswaldo Rafael Tandazo

**Técnico en Seguridad Industrial**

**C.I. 1103868491**



## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024302136

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DANIEL ALVAREZ BURNEO , domiciliada en el cantón LOJA provincia de LOJA, fue presentado con fecha 01/02/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DANIEL ALVAREZ BURNEO; con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DANIEL ALVAREZ BURNEO las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente

Con sentimiento de distinguida



Mgs. Andrés Paúl Flores Yazbek  
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja (E)

100  
S  
t  
o  
r  
y